



**RSI N°. MTPS-17-2015**

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del veinticuatro de febrero del año dos mil quince.

**VISTA** la Solicitud de Información con fecha doce de febrero del año dos mil quince, interpuesta en esta Oficina, por el señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "*Pliego de peticiones de la negociación de SETA y ANDA del año 2015*".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* "*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*".
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Trabajo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Directora General, rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, a través del Sub-Director General de





Trabajo, quien literalmente expresa: *“Por este medio, hago de su conocimiento que vía electrónica fue remitida la respuesta a la solicitud con número de referencia SI-17-2015 (SGS-136)”*.

IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante; siendo la información proporcionada por el Sub-Director General de Trabajo, lo cual se anexa a las presentes diligencias en documento digital (CD) el *“Pliego de peticiones de la negociación de SETA y ANDA del año 2015”*, lo cual consta de 49 folios útiles; a tal efecto el artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, lo referente a *“Pliego de peticiones de la negociación de SETA y ANDA del año 2015”*, lo cual se hace la entrega en documento digital (CD); de conformidad a información proporcionada por el Sub-Director General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**

